



DECRETO de la Delegación General del Área de Administración Pública, Seguridad Ciudadana y Protección Civil de fecha que en la firma se expresa.

Formulada por el Área de Desarrollo Urbano propuesta de contratación de las **obras del "Proyecto de reparaciones y terminación de pista deportiva en Barriada de Andalucía". (Exp. SC 66/2018)**, por un presupuesto que asciende a 527.864,95 euros (incluidos gastos generales y beneficio industrial), IVA 110.851,59 euros (porcentaje aplicable 21%), que hacen un total de 638.716,59 euros, y gastos de coordinación en materia de seguridad y salud, incluida la redacción del estudio de seguridad y salud, por importe de 1.549,04 euros, IVA 325,30 euros (porcentaje aplicable 21%), 1.874,34 euros en total.

Visto el correspondiente Proyecto redactado por el Sr. Arquitecto Municipal D. Diego Cano González.

Justificada de conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Corporación a la vista de la necesidad de contar con un edificio de dotación de equipamiento deportivo a nivel de Barriada para las personas que habitan en esta zona y ello en ejercicio de las competencias que atribuye a los municipios el apartado l) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local ("l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre), el apartado m) del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía ("m) Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público"), y los apartados a) y b) del artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (a")La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos"; "b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia").

Emitido en fecha 1 de octubre de 2018 por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Rafael Hidalgo Garcia informe favorable de supervisión cuyo carácter es facultativo a la vista de la cuantía del contrato, y de que las obras no afectan a la seguridad, estabilidad o estanqueidad de la obra.

Considerando que, en virtud del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, "la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido" y que, constituyendo el "Proyecto de reparaciones y terminación de pista deportiva en Barriada de Andalucía" documentación previa de un expediente de contratación, la regulación de su aprobación ha de ajustarse a la LCSP y, en cuanto no se oponga a la anterior, el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando la obligatoriedad de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto para la adjudicación del contrato de obras, de conformidad con el artículo 231 de la LCSP.

Atendiendo especialmente a lo establecido en los artículos 231, antes indicado, a 236 de la LCSP, en los artículos 124 a 137 del RGLCAP, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de diciembre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en las demás normas que, respecto al proyecto, resulten de aplicación.

Considerando, asimismo, lo exigido por el artículo 116.1 de la LCSP, que textualmente dispone: "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación



del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Esta Delegación General del Área de Administración Pública, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional 2 de la LCSP y Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de fecha 24 de agosto de 2016, tiene a bien
DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar el "**Proyecto de reparaciones y terminación de pista deportiva en Barriada de Andalucía**".

SEGUNDO.- Iniciar el **expediente de contratación nº SC 66/2018** para la adjudicación de la referida obra por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de contratación.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Sr. Arquitecto Municipal D. Diego Cano González, al Sr. Interventor General y a la Sra. Tesorera de Fondos Municipales para su debido conocimiento y efectos procedentes.